

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.291 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Martín García, don Juan José Mateos Recuero y don Luis Ortiz Nieto, frente a “Coopair Cooperación del Aire, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Ortiz Nieto, don Juan José Mateos Recuero y don Juan Antonio Martín García, contra “Coopair Cooperación del Aire, Sociedad Limitada”, y a su tenor, previa declaración de improcedencia de la extinción practicada, debo condenar a esta a que, a su opción, readmita a los trabajadores despedidos en las mismas condiciones vigentes con anterioridad a la extinción, con abono de los salarios de tramitación devengados desde el día 21 de septiembre de 2013 a la fecha en que tenga lugar la readmisión efectiva, o les indemnice en las siguientes cantidades:

A don Luis Ortiz Nieto: 66.522,48 euros.

A don Juan José Mateos Recuero: 26.140,15 euros.

A don Juan Antonio Martín García: 112.851,11 euros.

De las expresadas indemnizaciones extintiva o por salarios de tramitación la empresa podrá deducir la cantidad abonada de 1.000 euros a cada uno de los actores.

La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que opta por readmitir a los trabajadores demandantes.

Más las siguientes cantidades en concepto de indemnizaciones compensadoras de la falta de preaviso:

A don Luis Ortiz Nieto: 677,98 euros.

A don Juan José Mateos Recuero: 554,51 euros.

A don Juan Antonio Martín García: 895,85 euros.

Y respecto de la reclamación de cantidad, debo proceder a la desacumulación de la misma y al archivo de las actuaciones, sin pronunciarme sobre el fondo de ella, informando a la parte de su derecho a reproducirla como pretensión autónoma mediante demanda dirigida al Registro General del Decanato en los Juzgados de lo social.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, graduado social o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del “Banco Santander”, en la calle Princesa, número 3, primera planta, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso acreditar haber consignado la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/34, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Coopair Cooperación del Aire, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.040/14)

